

**RECTORADO**

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 31 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**

**VISTO:** La emergencia sanitaria establecida por la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, N° 287/2020, N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, 520/2020, 576/2020 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20, Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 812/20, 1009/20, y 1069/20 y Resoluciones Rectorales N° 104/20, 109/20, 112/20, 113/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20 y 308/20 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, la gravedad en la situación sanitaria producida por la propagación de la pandemia de coronavirus que afecta a nuestro país y a nuestra Provincia ha exigido por parte de esta Casa de Altos Estudios la toma de las medidas necesarias y urgentes para proteger a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad en su conjunto.-

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020 amplió la emergencia sanitaria adoptada por la Ley 27.541, tomando medidas extraordinarias para mitigar la propagación de la enfermedad.

Que adhiriendo a las distintas medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Rector ha convocado en reiteradas oportunidades al Comité de Emergencia de la Unlar para tratar las medidas preventivas a tomar en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja, las cuales han quedado plasmadas en las Resoluciones N° 104/20, 109/20, 110/20, 112/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 216/20, 248/20, 263/20, 267/20, 288/20 y 308/20.

Que en atención al importante crecimiento de casos de COVID-19, el gobierno Nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 31 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**

Urgencia N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, y de evitar la propagación y contagio del virus, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, el cual se ha prorrogado a través de los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 493/20, 520/2020, 576/2020, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20

Que la norma citada estableció ciertas excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, entre otras, al “Personal de Salud” y a las autoridades superiores del Gobierno Nacional y trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.

Que el Decreto 714/20 del día 30/08/20, prorrogó la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, enumerando en su Art 3º, los lugares alcanzados por el mismo, entre los que se encuentran “todos los Departamentos de la Provincia de La Rioja, con excepción de Capital y Chamental”, quedando comprendidos estos últimos en el Art 11 del mismo Decreto entre aquellos para los que continua rigiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que, el Art 8º del Decreto 714/20 establece que entre las actividades que permanecen suspendidas se encuentra el dictado de clases presenciales, hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles, o secciones o modalidades previa aprobación de los protocolos correspondientes.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 1069/20 por el cual se dispuso prorrogar el Decreto 1009/20 hasta el día 13 de Septiembre de 2020, continuando con la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio respecto de los Departamentos Capital y Chamental y

**RECTORADO**

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 31 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**

con la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio respecto del resto de los Departamentos de la Provincia.

Que, con respecto a las actividades Administrativas que se desarrollan en la Unlar y en atención a la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, resulta necesario continuar con el cierre de los establecimientos de la Universidad Nacional de la Rioja, desde el día 31/08/2020 hasta el día 13/09/2020, ambas fechas inclusive, permitiendo el ingreso solo al personal necesario para cumplir actividades mínimas e indispensables y disponiendo el trabajo remoto para las áreas esenciales que puedan cumplir con esta modalidad.

Que conforme la medida dispuesta por los Gobiernos Nacional y Provincial corresponde adherir al Decreto de necesidad y urgencia DECNU-2020-714-APN-PTE y al Decreto Provincial N° 1069/20, dictando las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y atento a las facultades conferidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Rioja;

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°: ADHERIR** al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-714-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional, y al Decreto N° 1069/20 del Poder Ejecutivo Provincial, conforme a lo expuesto en los Considerandos de la presente.

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 31 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**

**ARTICULO 2° DISPONER** el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de La Rioja tanto de Sede Capital como de Sede Chamental hasta el día 13 de Septiembre de 2020 inclusive, con la excepción del Hospital Escuela y de Clínicas Virgen María de Fátima; permitiendo bajo las medidas de Bioseguridad correspondientes, el ingreso a edificios e instalaciones al personal mínimo e indispensable para el cumplimiento de tareas presenciales que con criterio restrictivo se consideren esenciales, disponiéndose la modalidad de trabajo remoto para el resto de las tareas esenciales que puedan cumplirse bajo esta modalidad, todo lo cual será coordinado conforme lo resuelto en paritaria Nodocente de fecha 20/08/2020.

**ARTICULO 3°: DISPONER** respecto de las Sedes y Delegaciones en las cuales rige el Distanciamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el día 13 de Septiembre de 2020, el cumplimiento de tareas Administrativas presenciales que con criterio restrictivo resulten esenciales en las diferentes Áreas, debiendo cumplirse con los recaudos de Bioseguridad que esta Universidad ha adoptado de conformidad a las medidas sanitarias dispuestas por los Gobiernos Nacional y Provincial.

**ARTICULO 4°: PRORROGAR** la suspensión de las actividades Académicas presenciales en todas las Unidades Académicas, hasta el día 13 de Septiembre de 2020 inclusive, sin perjuicio de que se mantenga para las mismas el desarrollo de evaluaciones y modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital del que dispongan los docentes y que hayan sido acordados con sus respectivas Unidades Académicas, conforme lo recomendado en Resoluciones Rectorales N° 104/20, 121/20, 133/20, 168/20, 180/20, 195/20, 288/20 y 308/20.

“2020: Año del Gral. Manuel Belgrano”

**LA RIOJA, 31 de Agosto de 2020**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**

**ARTICULO 5: SUSPENDER**, todos los plazos Administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de La Rioja desde el día 31 de Agosto hasta el día 13 de Septiembre de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites y procedimientos en el marco de la emergencia.

**ARTICULO 6: SUSPENDER** hasta el día 13 de Septiembre de 2020, todas las actividades de extensión, y las que se orienten o cuenten con Población de riesgo, con excepción de la Red de Voluntariado Unlar Covid-19.

**ARTICULO 7: COMUNIQUESE** lo resuelto a sus efectos a los Departamentos Académicos; Sedes y Delegaciones, Colegio Pre-Universitario Gral. San Martín, Secretaría de Asuntos Nodocentes; Secretaria General, Secretaría de Asuntos Académicos y al Área de Prensa y Difusión de la Universidad.

**ARTICULO 8°:** Protocolícese, Notifíquese y Archívese.-

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319**



**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Rector de la Universidad Nacional de La Rioja